



CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 10.805 - 1

Iniciado el 16 de JULIO de 2.025 ~~XXXXXX~~

por *Bloques Frente de Todos y Juntos Avancemos*

Extracto MINUTA DE COMUNICACIÓN:: s/Planta Depuradora de

Líquidos Cloacales. Ref. Informe.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 16 / 07 / de 2025
a las 11:20 horas.-

CITIA POUARD
FIRMA

Los Concejales Juan Senn, María Paz Caruso Mónaco, Martín Racca, y Valeria Soltermam de los bloques Juntos Avancemos y Frente de Todos presentan para su aprobación la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Solicitamos, al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda, informe:

- 1) Que obras actuales se podrían conectar a la planta depuradora de líquidos cloacales.
- 2) Que obras futuras están supeditadas a la concreción de la obra del cuarto módulo de la planta depuradora de líquidos cloacales.

En todas, detallar las obras y sus avances.

FUNDAMENTOS

La ampliación de la planta depuradora de líquidos cloacales que ASSA tiene en calle Beltramino, en el barrio 2 de Abril, comenzó a ejecutarse en el mes de agosto del 2024, siendo una de las obras estratégicas que el Estado Nacional, estaba llevando adelante en el país. De hecho, el Jefe de Gabinete de Ministros, Guillermo Francos, la había incluido en un acta acuerdo que se había firmado con el Estado Provincial, en un listado de obras públicas pendientes.

La planta depuradora de líquidos cloacales tiene la función de recibir los efluentes cloacales domiciliarios y procesarlos, con el fin de que el agua que se libera al canal Sur no sea contaminante y tenga aptitud para riego. Esto significa que el agua que se vuelca al canal una vez que pasó por las piletas de decantación y tratamiento no debe tener olores nauseabundos ni ningún tipo de contaminantes.

Ocurre que cuando llueve, el volumen que ingresa a la planta es excesivo, y las piletas no alcanzan a procesar los efluentes. Pero en condiciones normales, los tres módulos actualmente en funcionamiento, deben ser capaces de darle tratamiento adecuado a más de 20 mil conexiones domiciliarias que vuelcan sus aguas negras a la red domiciliaria.

Actualmente, estos tres módulos o piletones en donde se tratan los efluentes están trabajando al máximo de su capacidad. Las conexiones que en 2024 se concretaron (como la del barrio La Cañada, por ejemplo, donde quedaron habilitadas las primeras conexiones de servicio de cloacas, alcanzando a más de 300 familias en un sector delimitado por las calles Fader, Cacciolo, Constitución y Beltramino) serían las últimas en integrarse al sistema.

Entré C. M. Reg. N° 10805-1

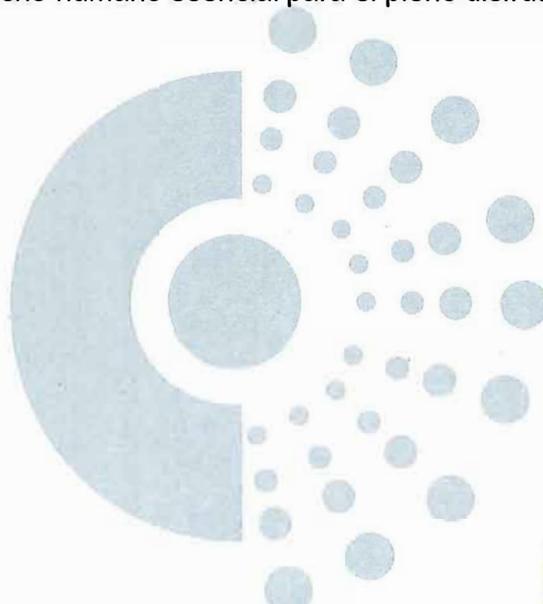


CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

La obra permitirá, una vez concluida, que se puedan agregar muchas conexiones domiciliarias. En este sentido, todos los barrios de la ciudad, previas obras troncales cuando lo ameriten, podrán contar con el servicio de cloacas ya que se podrá garantizar su tratamiento.

La CSJN en el fallo Kersich, Juan Gabriel y otros c/ Aguas Bonaerenses S.A. y otros s/ amparo, del 2 de diciembre del 2014, expresa que: "Que el acceso al agua potable y el saneamiento inciden directamente sobre la vida y la salud de las personas, razón por la cual debe ser tutelado. En este sentido cabe resaltar que en la resolución A/HRC/RES/27/7 distribuida el 2 de octubre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas exhorta a los Estados a que "velen porque todas las personas tengan acceso sin discriminación a recursos efectivos en caso de violación de sus obligaciones respecto del derecho humano al agua potable y el saneamiento, incluido recursos judiciales, cuasijudiciales y otros recursos apropiados. En este sentido, la resolución A/RES/64/292, del 30/07/2010, de Naciones Unidas, declaró el derecho al agua potable y el saneamiento como derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos".



JUAN SENN
CONCEJAL
Juntos Avancemos



Lic. MARÍA PAZ CARUSO
Concejal
Juntos Avancemos

